



Independencia,

23 ABR. 2019

**VISTO**, el Expediente Administrativo N° 06305-2019: Reconocimiento del Comité de Gestión de la Junta Administradora del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pasaje Niño Jesús, Jr. Llanganuco, Jr. Pusacocha en los Barrios de Chúa y Picup, Distrito de Independencia - Huaraz - Ancash, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, sobre Descentralización, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 06305-2019, de fecha 04ABR.2019, la señora Carmen Rosa Chávez Medina, en su condición de Vice Presidente Electa del Gestión de la Junta Administradora del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pasaje Niño Jesús, Jr. Llanganuco, Jr. Pusacocha en los Barrios de Chúa y Picup, Distrito de Independencia - Huaraz - Ancash; adjuntando para el efecto los siguientes requisitos: \*Solicitud dirigida al Alcalde (Expediente N° 06305-2019, de fecha 04ABR.2019). \*Copia del Acta de Conformación del Comité de Gestión de Usuarios, \*Copia del Acta de Aprobación del Estatuto del Comité de Gestión, \*Padrón de Asociados de la Organización Comunal, \*Copias de DNIs de los Integrantes del Consejo Directivo, y \*Croquis de ubicación;

Que, al respecto, el Artículo 31° de la Constitución Política del Estado preceptúa que es derecho y deber de los vecinos participar del gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Materia de Competencia Municipal, en su Inciso 5) indica que corresponde a las Municipalidades en materia de Participación Vecinal: **Num. 5.1.** Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. **Num. 5.2.** Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y **Num. 5.3.** Organizar el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales de su jurisdicción;

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDI, establece que "Las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Independencia, tienen como finalidad promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, en sus presupuestos, en la prestación de los servicios públicos locales y en otras acciones relacionadas con la gestión municipal prescindiendo de

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183 -2019-MDI

intereses políticos o económicos personales y/ o privados, colocando por encima de ellos el interés benéfico de la comunidad”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales del Distrito de Independencia (RUOS), en cuyo Artículo 2°, se precisa que “La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones sociales que desarrollan sus actividades y tienen su domicilio legal en el Distrito de Independencia y que deseen inscribirse en el Registro Municipal de este Gobierno Local”;

Que, el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI establece los Tipos de Organizaciones Sociales, **Num. 6.1. Organización de Vecinos.-** “Es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda, pudiendo adoptar variadas denominaciones”; luego del examen legal que corresponde de acuerdo a los actuados adjuntos al petitorio, se concluye en la procedencia de la petición plantada;

Que, con Informe N° 116-2019-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV/J, de fecha 12ABR.2019, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, ha dado la conformidad técnica para el reconocimiento del Comité de Gestión planteado;

Estando a lo expuesto, y a lo precisado en el Memorándum N° 16-2019-MDI/GAJ/VMGR emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** al COMITÉ GESTIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE NIÑO JESÚS, JR. LLANGANUCO, JR. PUSACCOCHA EN LOS BARRIOS DE CHÚA Y PÍCUP, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ - ANCASH, y a su órgano directivo de acuerdo al siguiente detalle: -----

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	EUSTAQUIO AGAPITO JAMANCA ABAD	31608881
02	VICE PRESIDENTE	CARMEN ROSA CHAVEZ MEDINA	31682571
03	SECRETARIO	JONH ERIK SABINO MEJIA	41584849
04	TESORERA	MARIA MERCEDES CRISOLO OSORIO	31670192
05	VOCAL I	HERLINDA HAVILA JAMANCA MACEDO DE FIGUEROA	08167557
06	VOCAL II	EDGAR GABRIEL FIGUEROA SANCHEZ	31660906
07	FISCAL	LUZMILA ESPERANZA SABINO ROSALES	31677959

Con efectividad desde la fecha de emisión de la presente disposición

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°-183 -2019-MDI

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial la inscripción del COMITÉ GESTIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE NIÑO JESÚS, JR. LLANGANUCO, JR. PUSACCOCHA EN LOS BARRIOS DE CHÚA Y PÍCUP, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH, en el respectivo Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Independencia, así como prestar el apoyo y la orientación que requieran para su adecuado funcionamiento.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.

   
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ - ALCALDÍA  
Fidencio Sánchez Caururo  
ALCALDE